

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.^o
Contabilidad.

Ignorándose el domicilio que puedan tener en esta corte los Sres. D. Guillermo Lax y Rute, Administrador local que fué en Ponce, Puerto Rico; D. Pascual Manresa y Martinez, Medico del Hospital militar que fué de Manila, y D. José Falcó y Romero, se les cita por medio de este anuncio para que se presenten todos los días no feriados, de las once de la mañana á las cinco de la tarde, para comunicarle asuntos que les interesa.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Diputacion provincial.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á subasta el suministro del pan que durante un año necesiten el Hospicio y Colegio de Desamparados, bajo el tipo de 38 céntimos de peseta cada kilogramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta 8.512 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo como definitiva y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN de este día, número 152, que se hallará además de manuscrito en la Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los Boletines oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el pan que necesiten en los asilos del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 224.000 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 24 de Junio de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud y Gargollo.—E. Pelletan.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todo el pan que necesiten el Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 224.000 kilogramos para el solo efecto de la fianza.

1.^o El contratista ha de suministrar desde dos días despues del en que se le comunique la aprobacion de la subasta hasta igual fecha del año de 1876, todo el pan que necesiten los mencionados asilos del Hospicio y Colegio de Desamparados, que deberá fabricarse precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche.

2.^o El pan ha de ser de trigo candeal, sin mezcla de ninguna especie y de la mejor elaboracion y calidad, é igual al superior que se expendia al público. Estará reconocido para que la miga contenga poca agua, pero no arrebatado, y su peso será el marcado en los reglamentos ú ordenanzas municipales.

3.^o Si no reúne todos los requisitos en calidad y elaboracion expresados ántes, en concepto de los peritos, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro por cuenta del contratista si este no lo presenta á las dos horas de haberle desechado el anterior, y se le impondrá además la multa de 62'50 pesetas por la primera vez, la de 125 la segunda y la de 250 la tercera y siguientes, que se harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.^o Llegado el caso de la imposicion de multa por tercera vez, la Diputacion provincial podrá de hecho rescindir el contrato si le conviniese hacerlo, sufriendo el contratista todos los perjuicios que fija la condicion 13.

5.^o Será de cuenta del contratista la conduccion del pan á los establecimientos, verificándolo á las seis de la mañana desde 1.^o de Abril al 30 de Setiembre, y á las siete de la misma desde 1.^o de Octubre al 31 de Marzo. La demora en la hora fijada para la entrega diaria ó la falta del suministro de un día se castigará la primera vez con la multa de 62'50 pesetas, la segunda con la de 125 y la tercera y siguientes con la de 250.

6.^o El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de 38 céntimos de peseta por cada uno de aquellos, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

7.^o Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán la reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.512 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.^o Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

9.^o El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los

que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le tendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16. La subasta tendrá lugar el día 10 de Julio, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en el *Diario oficial de Avisos*, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Junio de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el pan que necesiten los asilos del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 224.000 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

Seccion de Gobernacion.—Negociado 4.º Quintas.—Circular.

Resuelto por el Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) en Reales órdenes circulares de 29 de Marzo y 28 de Mayo últimos el llamamiento de los mozos que no hubieren sido definitiva é irrevocablemente declarados soldados en las reservas 2.ª y 1.ª de 1874, en la de 1873 y 3.ª del primero de dichos años (por el mismo orden que se citan) á la responsabilidad para el contingente del actual reemplazo en todos aquellos pueblos que no han tenido mozos bastantes para cubrir el cupo que les tocó en repartimiento, ha creído conveniente esta Comision provincial, vistas las repetidas consultas que le han sido dirigidas por algunos Ayuntamientos acerca de la inteligencia de las mencionadas Reales órdenes, y del modo y forma en que han de proceder á la práctica de las operaciones preliminares á la entrega de dichos mozos en caja, publicar por medio de la presente circular las bases que á continuacion se expresan, atemperándose á las cuales evitarán aquellas Corporaciones los entorpecimientos consiguientes á una equivocada interpretacion de las superiores disposiciones que al principio se citan.

1.ª Los Ayuntamientos de esta provincia que habiendo terminado la entrega de todos sus quintos para el actual reemplazo se encuentren sin los necesarios para cubrir el cupo que en el mismo les correspondió, procederán inmediatamente á practicar un alistamiento con los de cada una de las reservas de los dos años últimos, comenzando por los de la segunda del año pasado, siguiendo con los de la primera, y por último con los de la de 1873 que no hubieren sido definitiva é irrevocablemente declarados soldados, cuidando de no confundir los del alistamiento de una reserva con los de las otras. A este fin y para mayor claridad, cada uno de los referidos alistamientos irá encabezado con el epígrafe de la reserva de que proceden los mozos en él incluidos.

2.ª Practicados los alistamientos y la forma establecida por la base anterior, se procederá con las formalidades que establecen los artículos 59, 60, 61 y siguientes

de la ley de reemplazos que no estuviesen derogados para el presente caso, á efectuar un sorteo para los mozos de cada una de las reservas ya citadas, de modo que en cada uno de ellos deberá figurar un número 1, un número 2, un número 3 y así sucesivamente.

3.ª Hecho el sorteo segun queda dicho, los Ayuntamientos abrirán un nuevo juicio de exenciones con sujecion á la ley y siempre por el orden de reservas ya citado, oyendo las que los mozos alegaren en el día 14 de Marzo último, segun lo dispuesto en la prevencion 2.ª de la Real orden circular de 29 de dicho mes. Para este objeto, y sin tener en cuenta si las excepciones fueron ya falladas anteriormente en definitiva por el Ayuntamiento ó por la Comision provincial, recibirán todas las pruebas que en justificacion de sus excepciones exhibieren de nuevo los interesados, é incoarán los oportunos expedientes observando lo dispuesto por la Comision provincial en las bases 1.ª, 2.ª y 5.ª de la circular de 5 de Marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 del mismo mes.

Para las alegaciones que se funden en defecto físico, los Ayuntamientos se atemperarán en un todo á lo prevenido en las bases 3.ª y 4.ª de dicha circular.

4.ª Una vez verificado el juicio de exenciones y hecha la declaracion de soldados, que deberá comenzar por los mozos de la 2.ª reserva del año próximo pasado, seguir por los de las demás en el orden establecido y practicarse segun lo dispuesto en los artículos 81, 82 y siguientes de la ley de reemplazos hasta conseguir un número bastante de mozos para cubrir el déficit en que cada pueblo se encuentre, y el de suplentes que se juzgue que son necesarios, los Ayuntamientos remitirán dentro de los tres dias siguientes al en que la declaracion de soldados haya de tener lugar, el acta certificada del sorteo y declaracion de soldados, conforme á lo que se dispone en la base 7.ª

5.ª Segun el art. 12 de la Real orden circular de 28 de Mayo, el plazo de 15 dias que la prevencion 3.ª de la de 29 de Marzo último concedía á los mozos para hacer cuantas reclamaciones juzgaren procedentes, así respecto á la inclusion en el alistamiento de los que con arreglo al art. 13 de la ley deben serlo, como acerca de las exenciones ó excepciones otorgadas á los mozos del actual reemplazo, ha sido ampliado por 15 dias más, debiendo comenzar á correr este último desde el en que la primera de aquellas disposiciones fuere publicada en la localidad respectiva; en su consecuencia, los Ayuntamientos no admitirán las reclamaciones de esta índole que se presenten ó se hayan presentado fuera de tiempo, aunque expidiendo á los que las interpongan la certificacion de que trata el artículo 49 de la ley de reemplazos.

6.ª Los Ayuntamientos de los pueblos que habiendo jugado con otro ú otros las décimas para el actual reemplazo las hubieren perdido y se encontraren sin hombres bastantes de la edad de 19 años para dar el quinto de aquellas, se atemperarán á lo que para el referido caso disponen los artículos 25, 26 y 27 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y Real orden de 13 de Diciembre de 1861.

7.ª Las operaciones de alistamiento y sorteo de que tratan las bases 1.ª y 2.ª darán principio en aquellos pueblos que aún no las hubieren llevado á cabo al día

siguiente de publicada la presente circular en la localidad respectiva, y se terminarán dentro de los cuatro dias subsiguientes al en que comenzaren.

8.ª La declaracion de soldados tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, y desde el 13 del mismo en adelante el ingreso en caja, á cuyo efecto la Comision provincial publicará oportunamente el orden de presentacion de los pueblos por medio del correspondiente señalamiento.

9.ª Si á pesar del llamamiento de las reservas de que trata la base 1.ª hubiere algun pueblo que no consiguiese cubrir el cupo para el presente reemplazo, se acudiré para ello á los sorteados por virtud del decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, comenzando en este caso el llamamiento por el orden de numeracion que obtuvieron en aquel sorteo, y partir desde el primero que quedó libre de responsabilidad en dicha reserva. Si aun así no se consiguiese el resultado apetecido, el Ayuntamiento que en tales circunstancias se encuentre entregará en el plazo que se le designe y en la forma establecida por disposiciones vigentes, 2.000

RELACION que se cita en la anterior circular, expresiva de los pueblos de la provincia de Madrid que hasta la fecha resultan sin mozos de 19 años bastantes para cubrir el cupo que les ha correspondido en el presente reemplazo, así como de los

PUEBLOS.	CUPOS.	MOZOS entregados.	DEBEN.
Cadalso.	12	7	5
Brajos.	2	1	1
Alameda del Valle.	3	»	3
Gargantilla.	3	»	3
Pinúecar.	2	1	1
Lozoya.	4	1	3
La Cabrera.	4	1	3
La Hiruela.	2	1	1
El Berrueco.	1	»	1
Lozoyuela.	4	3	1
Montejo de la Sierra.	6	5	1
Navarredonda.	3	1	2
Torremocha.	2	1	1
Garganta.	2	1	1
Santa María de la Alameda.	5	3	2
Rozas de Puerto-Real.	3	1	2
Somosierra.	3	»	3
Sieteiglesias.	3	1	2
Horcajuelo.	2	»	2
Torrejon de Velasco.	9	1	8
Móstoles.	10	9	1
Ciempozuelos.	14	6	8
Serranillos.	3	2	1
Torrejon de la Calzada.	2	»	2
Torrelodones.	1	»	1
Colmenar Viejo.	9	16	3
San Agustin.	3	2	1
San Sebastian de los Reyes.	10	7	3
Chozas de la Sierra.	1	»	1
Moralzarzal.	3	1	2
Collado Mediano.	3	1	2
Villaconejos.	6	5	1
Belmonte de Tajo.	5	1	4
Villamanrique.	2	»	2
Sevilla la Nueva.	2	»	2
Quijorna.	1	»	1
Fresnedillas.	2	»	2
Colmenar del Arroyo.	2	1	1
Aldea del Fresno.	2	»	2
Boadilla del Monte.	2	1	1
El Alamo.	4	2	2
Húmera.	2	»	2
San Fernando.	3	1	2
Mejorada.	7	2	5
Velilla de San Antonio.	3	»	3
Canillas.	5	»	5
Ambite.	6	4	2
Valdeolmos.	2	»	2
Loeches.	5	»	5
Cadalso.	3	1	2
Corpa.	2	1	1
Rivas de Jarama.	1	»	1
Villalvilla.	3	2	1
Torrejon de Ardoz.	10	9	1
TOTALES.	224	103	121

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Luis Clavo y Hernandez, Cobrador de contribuciones directas y Comisionado de apremios de la villa de Navalcarnero y su jurisdicción municipal.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, fecha de 11 de Junio de 1875, ha acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por débitos de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 1.º de Julio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en la casa-audiencia del Juzgado de esta villa; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes.

Número 4 de orden. D. Agustin Gomez Montes Ipola: tierra de seis fanegas de tercera á Peralizas: linda O. herederos de Benito Merinero; M. Juan Rubio; P. José Ollero, y N. Pedro Serrano y Gonzalez; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 9. D. Angel Ollero Fernandez: viña de seis aranzadas de tercera al camino de Brunete: linda O. Condesa de Chinchon; M. el camino; P. Clemente Navarro, y N. atajillo de Brunete; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 15. D. Alejandro Navarro Molina: huerta de seis celemines de primera al Tochebo: linda O. Manuel Guerrero; M. Magdalena Landero; P. Pedro Navarro, y N. Manuel Guerrero; capitalizada en 4.383 pesetas.

Núm. 24. D. Aniceto Gomez Rodriguez: tierra de cinco fanegas de tercera en Rotamasa: linda O. Eusebio Garcia; M. herederos de Sotero Rodriguez; P. Juan Gonzalez, y N. Francisco Olías; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 36. D. Agustin Olías Gonzalez: tierra de seis fanegas de tercera en Retamosa: linda O. carril de Valdatablas; M. Juan Rubio; P. Manuel Gomez Cantaroto, y N. Victoria Serrano; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 51. Doña Atanasia Santana: viña de tres aranzadas de segunda á la cuesta de Simon: linda O. y M. camino; P. Manuel Pablos, y N. la propietaria; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 57. D. Agustin Lopez: viña de media aranzada á Peralosas: linda á O. Pedro Gonzalez; M. arroyo, y P. y N. Manuel Arroyo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 63. D. Angel Alarcon: tierra de siete fanegas de segunda al Manzanal: linda O. Nicolás Gomez; M. Victor Garcia; P. Francisco Navarro, y N. carril; capitalizada en 3.100 pesetas.

Núm. 64. Doña Angela Ollero Garcia: viña de media aranzada de tercera al Chopo: linda O. Ramon Bausá; M. camino; P. Francisco Olías, y N. Clemente Navarro; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 65. Doña Angela Arribas Rodriguez: viña de una aranzada de tercera á Mancigordo: linda á O. Marcelino Arribas; M. camino; P. Zacarías Paredes, y N. Ildefonso Izquierdo; capitalizada en 230 pesetas 33 céntimos.

Núm. 74. D. Bernardino Paredes: viña de nueve aranzadas á Manzolo: linda O. Bonifacio Folguera; M. arroyo; P. vereda; y N. Pablo Navarro; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 90. D. Blas Lucas: casa barrio

de Castines, núm. 25 duplicado: linda O. Manuel Lucas; M. y P. la calle, y N. Mariano Garcia Santos; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 101. D. Carlos Rodriguez Barrio: huerta de tres celemines y una fanega de cabecera á la barranca de Mancigordo: linda O. Ricardo Barrio; M. Manuel Toro; P. vereda de Mancigordo, y N. Angel Alarcon; capitalizada en 8.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 122. Cayetano Zurdo: viña de dos y media aranzadas de segunda al Agua del Fresno: linda O. Fermin Perez; M. Miguel Cardena; P. Manuel Guerrero, y N. camino; capitalizada en 616 pesetas 66 céntimos.

Núm. 130. D. Cándido Bermejo: viña de cuatro aranzadas de tercera á la Casa de Roque: linda á O. Laureano Garcia; M. herederos de Manuel Garcia Briones; P. Pedro Molina, y N. herederos de Pedro Rodriguez; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 131. Doña Cipriana Cedillo: viña de dos aranzadas á las Higueras de Claudio: linda O. Agapito Barrio; M. arroyo; P. Jacinto Arribas, y N. Angel Ollero; capitalizada en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 137. Doña Casimira Lucas: casa calle de San Cosme, núm. 62: linda O. Meliton Espósito; M. el mismo; P. José Gonzalez, y N. la calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 146. D. Dionisio Paredes Arribas: casa calle de San Cosme, núm. 87: linda O. Bernardino Correias; M. la calle; P. Manuel Rodriguez y Nicolás Navarro Garcia; N.....; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 171. D. Eulogio Redondo: casa calle de San Juan, núm. 111: linda O. Manuel Rodriguez; M. la calle; P. y N. Vicente Ollero; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 178. Eloy Martin: casa calle de San Sebastian, núm. 35: linda O. y M. Manuela Villacieros; P. herederos de Valle, y N. la calle; capitalizada en 2.687 pesetas 33 céntimos.

Núm. 207. D. Fabriciano Mejías: viña de dos aranzadas á la cañada de Sibaja: linda á O. Remigio Garcia; M. Felipe Garcia; P. José Navarro, y N. Antonio Gonzalez; capitalizada en 1.116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 219. D. Florentino Lucas Paisan: casa barrio de San José (sin número): linda á O. la calle; M. otra calle; P. Claudio Gonzalez, y P. Antonia Pablos; capitalizada en 687 pesetas 66 céntimos.

Núm. 226. D. Felipe Bermejo Rodriguez: tierra de cinco fanegas á la Gonzala: linda á O. Salustiano Gonzalez; M. Victor Perez; P. Pedro Colomo, y N. vereda; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 239. D. Francisco Cardena Morito: tierra de dos fanegas á Valdeyeso: linda O. herederos de Francisco Navarro; M. carril de Valdeyeso; P. y N. Agustin Benito; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 244. D. Francisco Gomez Jordan: viña de una aranzada en Peralosa: linda O. herederos de Ocaña; M. Tiburcio Bermejo; P. vereda, y N. Pedro Lopez Rivero; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 250. D. Feliciano Benito: casa barrio de San Roque, núm. 6: linda O. y M. Manuel Gallego; P. Gil Mateos, y N. la calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 286. D. Guillermo Lucas Sanz: casa calle de San Juan, núm. 90: linda

O. Cosme Arribas; M. Manuel Lucas; P. la calle, y N. herederos de Lorenzo Perez; capitalizada en 687 pesetas 33 céntimos.

Núm. 337. D. Julian Milla Cotilla: viña de una aranzada de tercera en Valdecobachos: linda O. María Gonzalez Montes; M. arroyo; P. María Colomo, y N. Ramon Lucas; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 361. D. Juan Sancho Valdés: tierra á forraje, de seis celemines, al Caño Pijorro: linda á O. camino; M. Pedro Moreno; P. y N. Pedro Muñoz; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 409. D. José Rodriguez Gonzalez Montes, alias Tonas: viña de dos aranzadas de segunda en Peralosas: linda O. Agapito Barrio; M. y P. Chorrero, y N. Miguel Cardena; capitalizada en 3.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 414. D. Lorenzo Morán: casa calle de San Juan, núm. 15: linda O. la calle; M. herederos de Medialdea; P. Cosme Arribas, y N. Josefa Flores; capitalizada en 5.812 pesetas 50 céntimos.

Núm. 447. D. Manuel Diaz del Real: casa calle de San Juan, núm. 103: linda O. Manuel Rodriguez; M. la calle; P. y N. la cañada; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 451. D. Manuel Navarro Cardena: viña de dos aranzadas de primera á la Gonzala: linda O. y M. Basilia Fernandez Velasco; P. Felipe Garcia, y N. Lino Rodriguez; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 462. D. Manuel Serrano Gonzalez: viña de una aranzada á Mancigordo: linda O. vereda; M. herederos de Jerónimo Mejías; P. Manuel Gomez, y N. camino; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 498. D. Manuel Rodriguez Gonzalez: casa calle de Laso, núm. 11: linda á O. Ildefonso Izquierdo; M. el camino; P. Juan Antonio Quijada, y N. la calle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 509. D. Manuel Gomez Olías: viña de seis aranzadas de segunda á Valdeyeso: linda O. Vicente Hernandez; M. Juan del Real; P. Manuel Muñoz, y N. José Rodriguez; capitalizada en 3.350 pesetas.

Núm. 562. Doña María Cardena de Pedro: viña de dos aranzadas al Agua de Rianza: linda O. herederos de Mónica Gomez; M. Manuel Gonzalez; P. Chorrero, y N. Julian de Castro; capitalizada en 1.116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 577. D. Manuel Ollero Garcia: tierra de dos fanegas de tercera al carril de Sacedon: linda O. Ruperta Beltran; M. Cosme Arribas; P. carril, y N. Ramona Bausá; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 852. D. Manuel Blanco Muñoz: casa barrio de Castine (sin número): linda O. y P. Lorenzo Asenjo; M. Manuel Gomez Mateos, y N. la calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 593. D. Nicolás Perez Benito: tierra de una fanega de tercera en Cabeza Olgadilla: linda O. Benito Lucas; M. Fermin Perez; P. Tomás Cardena, y N. herederos de Manuel Arteaga; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 605. D. Pedro Cardena Banasta: tierra de una fanega de tercera á la vereda de Sacedon: linda O. Manuel Pablos; M. el propietario; P. Guillermo Lucas, y N. Benito Lucas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 612. D. Pedro Lucas Soberano: tierra de cuatro fanegas de tercera á Peralosa: linda O. Pedro Serrano; M. José

Castrellon; P. Juan Baquero, y N. vereda; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 634. D. Pablo del Carmen: viña de una aranzada de segunda á Manzolo: linda O. Bonifacio Folguera; P. y M. arroyo, y N. herederos de Gregorio Lucas; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 712. D. Salustiano Rodriguez Gallego: tierra de tres fanegas á los Alamillos: linda O. Angel Ollero; M. Antonio Cardena; P. Victor Garcia, y N. Francisco Lozano; capitalizada en 441 pesetas 66 céntimos.

Núm. 728. D. Simon Correias: viña de tres aranzadas á Juan de Toledo: linda O. Juan Lucas; M. tierra que labra Bonifacio Folguera; P. Máximo Cuarental, y N. Sotero Serrano; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 746. Doña Segunda Perez: casa calle de D. Angel, núm. 20: linda O. Angel Santos Garcia; M. la propietaria; P. Marcelo del Real, y N. la calle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 793. D. Valentin Fernandez Colomo: viña de una aranzada y media al camino de Brunete: linda O. Rita Benita; M. Rufino Garcia; P. y N. Cosme Arribas; capitalizada en 4.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 797. Doña Valentina Navarro: viña de dos aranzadas á Peralosa: linda O. Francisco Guerrero; M. Manuel Gonzalez, y N. Manuel Muñoz; capitalizada en 1.116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 804. Doña Atanasia Alarcon: viña de una aranzada á la vereda de Lopez: linda O. Valentin Benito; M. Manuel Guerrero; P. Ildefonso Izquierdo; y N. la Barranca; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 808. D. Antonio Moraleda, vecino de Madrid: viña de tres aranzadas á la Gonzala: linda por todos aires herederos de D. Antonio Perez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 836. D. Domingo Vena, vecino de Madrid: tierra de cuatro fanegas á la vereda de Santa Bárbara ó Gonzala: linda O. Ramona Bausá; M. Remigio Barrio; P. Lino Rodriguez, y N. Paula Paredes; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 841. D. Eusebio Ramos, vecino de Madrid: tierra de nueve fanegas á la Fuente del Jabonero, que la divide la vereda que baja á la Fuente de la Zorra: linda á O. herederos de Manuel Diaz, M. un vecino de El Alamo, P. camino de Carranque, y N. Paulino Rufo; capitalizada en 2.233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 844. Eleuterio Alonso, vecino de Valmojado: viña de diez aranzadas de segunda á Peralosas: linda O. herederos de Blas Perez; M. el propietario; P. herederos de Medialdea, y N. Ignacio Rodriguez; capitalizada en 3.916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 851. D. Faustino Barrio, vecino de Madrid: casa calle Empedrada, número 32: linda á O. Bernardo Olías; M. Zoilo Gallego; P. la calle, y N. Baltasara Colomo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 862. D. Félix Rodriguez, vecino de Madrid: viña de media aranzada á Mancigordo: linda O. y M. arroyo; P. Higinio Rodriguez, y N. Clemente Navarro; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 884. D. Julian Orgaz, vecino de El Alamo: tierra de tres fanegas de segunda á las Dehesillas: linda O. la Cañada; M. José Garcia Arribas; P. y N.

Eusebio García Olías; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 898. D. José Lopez, vecino de Madrid: casa calle de Oriente, núm. 12: linda O. Sotera Rodríguez; M. Baltasara Olías; P. Manuel Rodríguez Navarro, y N. la calle; capitalizada en 1.337 pesetas 50 céntimos.

Núm. 911. D. Mariano Batanero, vecino de Navalagamella: viña de una aranzada al camino de Sevilla la Nueva: capitalizada en 883 pesetas 33 céntimos.

Núm. 917. D. Mariano Herrera, vecino de Batres: viña de tres aranzadas á las Dehesillas: linda O. Juan Ortega; M. Sotero Llorente; P. Macario Ortega, y N. Sandalio Portillo; capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 929. Doña María Olías, vecina de Villaviciosa: tierra de cuatro fanegas á los Chamacales: linda O. Manuel Sarraís; M. Miguel Cardena; P. Manuel Gallejo Castellanos, y N. vereda; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 934. D. Manuel Moreno, vecino de Madrid: tierra de tres fanegas de segunda al camino de Valmojado: linda O., M. y P. herederos de Valle, y N. Manuel Gomez Galicia; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 940. Doña Polonia Portillo, vecina de El Alamo: viña de una aranzada de segunda á las Dehesillas: linda O. y N. Angel Benito; M. y P. Juan Ortega; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 941. Doña Paula Lucas: viña de dos aranzadas de tercera á la Paralosa: linda O. Sotero Serrano, M. arroyo; P. Chorrero; N. Fermín Perez; hoy es tierra de dos fanegas; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 944. D. Regino Gonzalez, vecino de Villanueva de Perales: tierra de dos fanegas al camino de Villamantilla: linda O. Manuel Herranz; M. Eusebio Hernandez; P. Angel Ollero, y N. Cosme Arribas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 968. D. Antonio Cardena (testamentaria): tierra de dos y media fanegas de cuarta clase á la Cañada Gibaja: linda O. Manuel Diaz Blanco; M. y P. herederos de Ocaña, y N. Agapito Barrio; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 971. D. Antonio Arteaga (testamentaria): tierra de tres fanegas de tercera al Cañoviego: linda O. Mauricio Navarro; M. Gregorio Rodriguez; P. herederos de Medialdea, y N. dehesa de Marimartin; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 975. Cándido Diaz (testamentaria): viña de tres aranzadas de segunda al Tochuelo: linda O. el Arroyo; M. el Chorrero; P. Carlos Medrano, y N. Laureano Izquierdo; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 990. Francisco Diaz Briones, (testamentaria): tierra de una fanega tercera á las Dehesillas: linda á O. Faustino Barrio; M. el propietario; P. Luisa Herreño, y N. Trifon Martin; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 1.008. D. Manuel Rodriguez Illescas (testamentaria): casa calle del Pozo Concejo, núm. 18: linda O. la calle, M. Callejon; P. Pablo Muñoz, y N. Julian Lucas; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 1.009. D. Manuel Cotilla (testamentaria): casa calle de San Sebastian, número 26: linda O. calle de Felipe IV, M. la de San Sebastian; P. Antero Paredes, y N. herederos de Francisca Colomo; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 1.019. D. Tomás Sancho (testamentaria): viña de 200 cepas á los Pozos: linda O. Juan de Dios Rodriguez; M. Juan Rodriguez; P. Manuel Villar, y N. vereda; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea interesarse en la subasta, ó por si los deudores quieren solventar sus descubiertos ántes del remate; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Navalcarnero 12 de Junio de 1875.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Moreno.—El Comisionado, Luis Clavo y H.

Administracion Central.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 8 del presente mes para contratar en pública subasta el suministro de 12.000 camisas de lienzo retor de algodón con destino á los confinados en los establecimientos penales del Reino, dicho acto tendrá efecto el dia 30 del actual, á la una en punto de su tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla inserto en la *Gaceta* de 16 de Junio del corriente año.

Madrid 11 de Junio de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 28 de Mayo próximo pasado para contratar en subasta pública la adquisicion de estemples, rollizos, rollizos comunes y estacas de encamacion que se consideran necesarios en el establecimiento minero de Almaden durante el año económico de 1875-76, con sujecion al pliego de condiciones aprobado en la propia fecha; la misma Direccion general ha acordado señalar para la celebracion de la anunciada subasta el dia 24 de Julio próximo, la cual se celebrará en el sitio y hora que se determinan en la condicion 5.ª del pliego inserto en la *Gaceta* oficial del dia de la fecha, que se hallará de manifiesto en este Centro directivo y en la Superintendencia de Almaden.

Madrid 17 de Junio de 1875.—Antonio de Mena y Zorrilla.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, de acuerdo con la Junta de contribuyentes y vecinos asociados representando todas las clases de esta localidad, han acordado se proceda á la subasta del derecho que produzcan los artículos de comer, beber y arder puestos á la venta libre por sólo el primer trimestre del próximo año económico de 1875 á 76.

Señalando para su único remate el dia 27 del actual, y hora de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Aldea del Fresno 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Matias Hernandez.

Pozuelo de Alarcon.

Este Ayuntamiento ha señalado el dia 27 del mes actual, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de la limpieza de calles de esta poblacion por el año económico de 1875-76, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 150 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 18 de Marzo de 1862, en esta villa ante el Ayuntamiento en la Sala Capitular de la misma, hallándose en ella de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones formado al intento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de depositarse previamente para tomar parte en esta subasta será de 15 pesetas, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado la consignacion en la Depositaria de este Ayuntamiento.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Pozuelo de Alarcon 20 de Junio de 1875.—Vicente Martin Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jacinto Rodriguez, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio de 1875, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de la limpieza de las calles de la villa de Pozuelo de Alarcon, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra), acompañando la carta de pago del prévio depósito del 10 por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, el dia 27 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Salas Capitulares el remate para la adjudicacion del servicio del riego del arbolado de la estacion del ferrocarril durante el verano próximo, bajo el tipo de 45 pesetas cada riego y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporacion.

Pozuelo de Alarcon 20 de Junio de 1875.—Vicente Martin Lopez.

Acordado el arbitrio de peso y medida de uso voluntario durante el ejercicio económico de 1875-76, se ha señalado para su remate el dia 27 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el tipo de 125 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

Pozuelo de Alarcon 20 de Junio de 1875.—Vicente Martin Lopez.

San Martin de la Vega.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado proceder al arrendamiento de la caza de conejos de la dehesa boyal nombrada Soto del Tamarizo, por término de seis años, bajo el tipo de 4.000 pesetas cada uno y con arreglo al pliego de con-

diciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, señalando para la celebracion de su único remate el dia 4 de Julio próximo, de diez de la mañana en adelante, en las Salas Consistoriales.

San Martin de la Vega 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, Esteban Quiros.

Anuncios.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.
Balance en 31 de Diciembre de 1874.

ACTIVO.	Pesetas. Cént.
Accionistas.. . . .	10.687.500
Fondos colocados.. . . .	3.977.379,92
Efectos á cobrar.. . . .	128.012,15
Caja.. . . .	1.179,74
Cuentas corrientes deudoras.. . . .	294.024,97
Agencias.. . . .	213.277,97
Compañías reaseguradoras.. . . .	29.118,56
Participacion de los reaseguradores en los siniestros en curso de liquidacion.. . . .	9.880
Placas en almacen.. . . .	10.297,00
Primas marítimas á recibir.. . . .	59,41
Reaseguros del ramo de vida.. . . .	2.513,84
Intereses y comisiones.—Ramo de vida.. . . .	9.576,85
Reaseguradores del ramo de incendios hasta 1883.. . . .	933.456,03
Primas á cobrar id. id.. . . .	4.247.911,24
Administracion Central.—Ramo de incendios.. . . .	288.172,11
Idem id.—Idem marítimos.. . . .	8.565,55
Saldo del ramo de vida.. . . .	272.673,71
	<hr/> 21.114.397,71

PASIVO.

Capital social.. . . .	14.250.000
Fondo de reserva, fin de 1873.. . . .	117.514,29
Reserva para riesgos en curso en fin de 1874.. . . .	161.768
Reserva para siniestros pendientes de liquidacion.—Ramo de incendios.. . . .	112.878,82
Reserva para siniestros pendientes.—Ramo de marítimos.. . . .	400
Reserva para seguros sobre la vida.. . . .	197.458,33
Primas á pagar hasta 1883.. . . .	933.456,03
Seguros hasta 1883.. . . .	4.247.911,24
Compañías reaseguradoras.. . . .	90.470,55
Cuentas corrientes acreedoras.. . . .	67.916,28
Dividendos atrasados.. . . .	16.558,50
Intereses del ramo de vida.. . . .	10.021,96
Administracion Central.—Ramo de vida.. . . .	272.673,71
Saldo del ramo de marítimos.. . . .	8.565,55
Saldo del ramo de incendios.. . . .	288.172,11
Ganancias y pérdidas.. . . .	338.631,89
	<hr/> 21.114.397,71

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—El Director, G. d'Entraignes.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.